

**Expediente núm. 231/2017**

**Procedimiento:**Obras de conexión infraestructura Alcorlo-ETAP con conducciones

**Asunto:** Aprobación proyecto de obras"Interconexión entre conducciones: Beleña1, Beleña 2 y conducción del embalse de Alcorlo a la E.T.A.P de Mohernando. TT.MM. Humanes (Guadalajara).

### **Providencia de Presidencia**

Dentro de las inversiones a llevar a cabo en el presente ejercicio económico se encuentra el proyecto "Interconexión entre conducciones: Beleña1, Beleña 2 y conducción del embalse de Alcorlo a la E.T.A.P de Mohernando. TT.MM. Humanes (Guadalajara).

Teniendo en cuenta que, según dispone el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, “ *la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Elaborado el proyecto técnico y supervisado el mismo, procede su aprobación, a tal efecto VENGO EN DISPONER:

**Primero.-** La incoación expediente de aprobación del proyecto de obras denominado "Interconexión entre conducciones: Beleña1, Beleña 2 y conducción del embalse de Alcorlo a la E.T.A.P de Mohernando. TT.MM. Humanes (Guadalajara)

**Segundo.-** Concluso el expediente se deberá someter a la aprobación de la Asamblea General como órgano al que le corresponde la contratación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Documento firmando electrónicamente  
Fecha y firma al margen